

2. Igualmente podrá la Comunidad Autónoma facilitar impresos con su anagrama y sellos correspondientes a fin de que, cuando los funcionarios de los Grupos Periféricos de Juego levanten actas en materias asignadas a la competencia autonómica, lo hagan en aquéllos.

3. Por su parte, el Ministerio del Interior se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a mantener un número suficiente de funcionarios en el Servicio de Control de Juegos de Azar para poder desempeñar las tareas objeto del Convenio con una eficacia similar a la mantenida hasta el traspaso de la competencia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI. Comisión de Seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del Servicio de Control de Juegos de Azar en las materias propias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, designados por el Consejero competente en la materia, y dos representantes de la Administración General del Estado, designados, uno por el Director general de la Policía, y el otro, por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

VII. Duración y vigencia del Convenio

1. El presente Convenio se establece con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por las partes el último mes de cada año natural.

2. Las partes firmantes se comprometen a promover y acordar la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

3. El Convenio entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Ministro del Interior, Antoni Asunción Hernández.—El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ramón Tejedor Sanz.

14375 RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30) regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Director general de Protección Civil, Francisco Cruz de Castro.

Beneficiario	Localidad	Finalidad de la subvención	Cantidad — Pesetas
Baldomero Heredia Santiago	Adra (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	568.740
Diego Vargas Rivera	Adra (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	283.964
José Barrionuevo Barrionuevo	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	500.000
Loreto Gallardo Vázquez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	900.000
Manuel Gutiérrez Salmerón	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	550.000
Gabriel Ibarra Callejón	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	750.000
Guillermo Joya Villalobos	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	1.000.000
Francisco López López	Berja (almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	175.000
Juan José López Vázquez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	225.000
María Soledad Prados Sánchez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	500.000
Juan Torres López	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	700.000
José Valverde Parrilla	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	275.000
Pedro Martín Ruiz	El Ejido (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	1.000.000
Encarnación Rodríguez Balaguer	El Ejido (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto	1.000.000
Luis Cano Serrano	Purchena (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	797.500
Félix Arribas Arribas	Pinilla Transmonte (Burgos)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	1.000.000
Manuel Heredia Heredia	Huélago (Granada)	Destrucción total de la vivienda a causa de un incendio	1.500.000
Juana González Pérez	Aljaraque	Daños estructurales en su vivienda a causa de lluvias	574.891
Pedro Santos García	Campo de Villavidel (León)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	1.500.000
Antonio Bermudo Royán	Campillos (Málaga)	Daños estructurales en su vivienda a causa de una explosión de gas butano	1.500.000
Antonio Rodríguez Hernández	Villasrubias (Salamanca)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio	489.613
Total			15.789.708